



Universidad de Concepción

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA N°2023-134-1

VISTO:

1. La conveniencia de establecer instrumentos de apoyo financiero a la comunidad estudiantil que ingrese a la Universidad de Concepción con Distinción a su Trayectoria Educativa reconocida por el Ministerio de Educación e instituir al efecto, la Beca "Corina Vargas Vargas" en reconocimiento a la primera mujer electa como Decana a nivel latinoamericano; destacada por diversas contribuciones universitarias y distintas iniciativas orientadas a la formación, como su aporte a la creación de la Sociedad de Exalumnos de la UdeC, a la puesta en marcha de la Asociación de Mujeres Universitarias y a la dirección que tuvo de la Facultad de Filosofía por doce años consecutivos.
2. Lo dispuesto en el Artículo 62 N°13 del Reglamento Orgánico y Decreto U. de C. N°2022-056 de 16 de mayo de 2022.

RESUELVO:

Créase la "BECA CORINA VARGAS VARGAS" y apruébase el siguiente Reglamento que la regirá.

REGLAMENTO DE "BECA CORINA VARGAS VARGAS"

ARTÍCULO 1: La Beca será otorgada por la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE) y tiene por objeto beneficiar a aquellos y aquellas estudiantes que ingresen a primer año de pregrado en la Universidad de Concepción, que hayan obtenido Distinción a las Trayectorias Educativas por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2: La Beca otorga los siguientes beneficios:

- a) Exención del 100% del pago de la cuota básica de matrícula.
- b) Exención del 100% del arancel de matrícula, complementariamente a la cobertura de Beca Distinción a las Trayectorias Educativas de Mineduc.
- c) Optar de manera preferente a Beca de Alimentación DISE, siempre que la situación socioeconómica lo amerite conforme a evaluación de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- d) Optar de manera preferente a Residencia en Hogar Universitario, siempre que la situación socioeconómica lo amerite conforme a evaluación de la Dirección de Servicios Estudiantiles, y conforme además a requisitos de procedencia para cada Campus.

ARTÍCULO 3: Para obtener esta beca el/la estudiante debe:

- a) Ser alumno/a regular de pregrado de la Universidad de Concepción.
- b) Haber obtenido Distinción a las Trayectorias Educativas por parte del Ministerio de Educación.
- c) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- d) Haber postulado en primera preferencia a la carrera respectiva en la Universidad de Concepción.
- e) Para quienes requieran beneficio de Residencia en Hogar Universitario, acreditar procedencia fuera de la Provincia de Concepción para el Campus Concepción y de 20 o más kilómetros de distancia del Campus Chillán o del Campus Los Ángeles.
- f) Para quienes requieran beneficio de Alimentación y/o Hogar Universitario, acreditar situación socioeconómica y obtener puntaje socioeconómico mínimo de 250.

La postulación se realiza de manera automática al cumplir requisitos académicos. Quienes requieran los beneficios de las letras e) y f) precedentes, deben acreditar situación socioeconómica en Unidad de Bienestar de la DISE, quien será la encargada de evaluar y asignar dichos beneficios.



Universidad de Concepción

ARTÍCULO 4: La Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil (UDARAE), será responsable de enviar a la Dirección de Servicios Estudiantiles la nómina de estudiantes que cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 3 letras a), b), c) y d).

ARTÍCULO 5: La Beca es compatible con otras becas otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquiera otra beca otorgada por esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 6: La beca se otorga por los años de duración oficial de la carrera a la que la/el estudiante ingresa a la Universidad de Concepción, además de un período adicional máximo de seis meses mientras esté realizando su tesis, práctica profesional, internado u otra actividad de habilitación profesional.

En caso de cambio de carrera interno, la beca se mantendrá por los años de duración oficial de la nueva carrera, más el periodo adicional de seis meses para cumplir con su tesis, práctica profesional, internado u otra actividad de habilitación profesional.

ARTÍCULO 7: En el caso de un/a becario/a que ha suspendido estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la beca, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.

La Unidad de Salud de la DISE será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

ARTÍCULO 8: Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

- a) Por pérdida de carrera.
- b) Por aprobar menos del 80% de asignaturas inscritas el año anterior.
- c) Por aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el artículo décimo primero del Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.
- d) Por infracción al Reglamento de Hogares en caso del beneficio dispuesto en la letra d) del artículo 2.

Establecida la existencia de alguna de las causales anteriores, la DISE procederá de oficio a poner término al beneficio y a comunicar al/la estudiante la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 9: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la/el Directora/or de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 03 de mayo de 2023.

PAULINA PAZ RINCÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA

Resuelto con esta fecha por doña Paulina Rincón González, Vicerrectora de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

CRP/MMH/nam